

Expediente 25126-2-22-0224 **25126-2-23-0137**

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

20 ABR 2023

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Modificación de Licencia de Construcción Vigente y VoBo de los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el predio identificado como Área Útil Etapa II, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0224 del 16 de diciembre 2022, la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. con NIT 900.863.312-0, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES con cédula de ciudadanía No.80.199.463, radicaron ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente y VoBo a los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal para la Etapa II del proyecto denominado RESERVA DEL LAGO, ubicada en el lote identificado como Área Útil II, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 176153781 y con el código catastral número 251260000002514000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones con fecha del 11 de febrero de 2023, la cual fue recibida por el interesado el día 13 de febrero de 2023, según consta en el expediente.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito de 20 de febrero de 2023, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
5. Que el proyecto plantea la construcción dieciocho (18) torres de vivienda, cada una de seis (6) pisos y tres (3) volúmenes de equipamiento comunal, para un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) unidades de vivienda y un área de construcción de veintinueve mil novecientos dieciséis metros con veintitrés centímetros. (29.916,23 m2).
6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: *“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”.*
7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-22-00224 de 16 de diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-22-0224

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-23-0137

de

20 ABR 2023

Por la cual se proroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Modificación de Licencia de Construcción Vigente y VoBo de los Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas para el predio identificado como Área Útil Etapa II, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente y VoBo a los Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0224 de 16 de diciembre de 2022, para el lote identificado como Área Útil II, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 176153781 y con el código catastral número 251260000002514000, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. El término, en consecuencia, para que este Despacho se pronuncie, vence el 31 de mayo de 2023 de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Cajicá a los, 20 ABR 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA

